

Res. No. 71-22 del 11 de julio de 2022, que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y la señora Isabel de la Rosa, en virtud del cual el primero traspasa a la segunda, una porción de terreno de 259.08 Mts², dentro de la parcela No. 15-A-parte, del D.C. No. 16/4, sector Bo. Restauración, municipio San Pedro de Macorís. G. O. No. 11072 del 12 de julio de 2022.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 71-22

VISTO: El inciso 19 del art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de donación suscrito en fecha 13 de octubre del 1999, entre el Estado dominicano y la señora Isabel de la Rosa.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de donación suscrito en fecha 13 de octubre del 1999, entre el Estado dominicano, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Lic. Carlos Alberto Amarante Baret, de una parte y de la otra parte, la señora Isabel de la Rosa, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, a título de donación, una porción de terreno con área de doscientos cincuentinueve punto cero ocho (259.08) metros cuadrados, valorado en la suma de RD\$51,816.00 (cincuenta y un mil ochocientos dieciséis pesos con 00/100), ubicada en la parcela 15-A-parte, del distrito catastral No. 16/4, del municipio de San Pedro de Macorís, en la calle Roberto Figuereo No. 17, del sector Bo. Restauración, que copiado a la letra dice así:

ENTRE

CONTRATO No. 1666

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Lic. Carlos Alberto Amarante Baret, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 054-0006341-7, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 29 de abril del 1974, expedido por el Poder Ejecutivo, quien en lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte y de la otra parte, la señora Isabel de la Rosa, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la Cédula de Identificación y Electoral No. 023-0003192-6, debidamente representada por la Dra. Mercedes Frías, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 023-0002238-7, Abogada de los Tribunales de la República, domiciliada y residente en la ciudad de San Pedro de Macorís, mediante Poder Especial de fecha dos (2) de diciembre del 1996.

PRIMERO: El Estado dominicano, por medio de su representante, cede y traspasa, pura y simplemente, libre de pagos de impuestos y derechos a pagar, en calidad de donación a favor

de la señora Isabel de la Rosa, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

Una porción de terreno de 259.08 metros cuadrados, evaluados en la suma de RD51,816.00 (cincuenta y un mil ochocientos dieciséis pesos oro con 00/100), ubicado en la parcela 15-A-parte, del distrito catastral No. 16/4, del municipio San Pedro de Macorís, en la calle Roberto Figuerero No. 17, del sector Bo. Restauración.

SEGUNDO: El inmueble objeto del presente contrato se considerará en Bien de Familia, conforme a la Ley No. 1024 de fecha 24 de octubre del 1928.

TERCERO: El Estado dominicano justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato de donación, en virtud del Certificado de Título No.____, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del municipio de San Pedro de Macorís.

CUARTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO de buena fe, en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y nueve (1999).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

LIC. CARLOS AMARANTE BARET
Administrador General
VENDEDOR

ISABEL DE LA ROSA
DONATARIO (A)

YO DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ, Abogado Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: De que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia y me han declarado bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de su vida jurídica, de todo lo que doy fe y crédito. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y nueve (1999).

DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ
Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Andrés Bautista García
Presidente

Melania Salvador de Jiménez
Secretaria

Juan Antonio Morales Vilorio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

María Cleofia Sánchez Lora
Secretaria

Teodoro Ursino Reyes
Secretario

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022); años 178 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Res. No. 72-22 del 11 de julio de 2022, que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y el señor Luis Ney Tejeda Lara, sobre la venta por parte del primero al segundo, del apartamento No. 104, edificio No. 8, M-11, ubicado en el Proyecto Habitacional José Contreras, II Etapa, D.N. G. O. No. 11072 del 12 de julio de 2022.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 72-22

VISTO: El inciso 19 del art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 15 de agosto del 1996, entre el Estado dominicano y el señor Luis Ney Tejeda Lara.